



Resolución Administrativa N° 029 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 31 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo consignado con CUT N° 254579-2019, de fecha 16 de diciembre del 2019 a través de mesa de partes y con fecha 16 de diciembre del 2019 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, sobre aprobación de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 4 del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba las tarifas por los servicios de suministro de agua a propuesta de los operadores de infraestructura hidráulica pública;

Que, el numeral 4 del artículo 90° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que "Los titulares de los derechos de uso de agua están obligados a contribuir al uso sostenible y eficiente del recurso mediante el pago de lo siguiente: "Tarifa por la utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor";

Que, así mismo el artículo 93° de la Ley antes referida señala que "La tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad Pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, administración y la recuperación de la inversión pública empleada conforme a Ley";

Que, el numeral 191.1 del artículo 191 del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica y de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 008-2014-ANA, de fecha 08 de enero del 2014, se otorgó al Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B del Gobierno Regional de Ica, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del "Sector Hidráulico Mayor, Sistema Choclococha-Clase A"; disponiéndose su inscripción en el Registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica, cuyo plazo es de 5 años contado desde la notificación de la resolución y renovable a solicitud de parte;

Que, por Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, de fecha 27 de noviembre del 2015, la Autoridad Nacional del Agua, estableció disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas;





Resolución Administrativa N° 029 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, según la Octava Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N°230-2019-ANA que modifica el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado con Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, señala que la *“presentación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica correspondiente al año 2020, es presentado hasta el 15 de diciembre de 2019”*;

Que, según el literal o) del Art° 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, señala como función de la Administración Local de Agua, la siguiente: *Aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios*;

Que, mediante expediente administrativo consignado con CUT N° 254579-2019, de fecha 16 de diciembre del 2019 a través de mesa de partes y con fecha 16 de diciembre del 2019 a través del aplicativo SICTA Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B hace llegar la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020;

Que, de la revisión previa al Plan presentado este se encontraba con observaciones las cuales fueron comunicadas a través del aplicativo SICTA, mediante Email N° 001-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I y con Esquela N°001-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/CECG de fecha 03.01.2020, donde se observó a la Junta de Usuarios que según su cronograma de ejecución financiera, indicaba la adquisición de maquinaria pesada y otros bienes como motocarga, cuya funciones no puede ejercer el Comité de Administración Temporal dado que se encuentra en vigencia Decreto Supremo N°013-2017-MINAGRI donde se establece restricción al Comité de Administración Temporal.

Que, mediante Oficio N° 029-2020/JUSHMI-CLASE “B”, de fecha 22.01.2020 y el aplicativo SICTA la Junta de Usuarios remite la subsanación de observaciones realizadas a su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2020 subsanado las observaciones planteadas en la Esquela N°001-2020- ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/CECG

Que, de la revisión efectuada a la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020 para el Sector Hidráulico Menor Ica Clase “B”, presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B mediante el documento del visto y a través del aplicativo **SICTA**, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA y cuenta con la aprobación del Comité de Administración Temporal, mediante actas de asambleas ordinarias de fecha 20.01.2020, habiéndose calculado tomando en cuenta el Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor y Monitoreo y Gestión de las Aguas Subterráneas por un monto ascendente a S/. 2 082,895.00 (Dos Millones Ochenta y dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a sus usuarios, por un volumen estimado de hasta 38.98 hm³;





Resolución Administrativa N° 029 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I-AT/CECG, de fecha 30 de enero del 2020, el área técnica de esta administración, luego de revisada la documentación presentada concluye entre otros que luego de la evaluación técnica realizada a la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020 para el Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, esta se encuentra conforme a los lineamientos del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica y la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA modificada con Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA y cuenta con la aprobación del Comité de Administración Temporal, mediante actas de asambleas ordinarias de fecha 20.01.2020, siendo procedente su aprobación para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a sus usuarios por un volumen estimado de hasta 38.98 hm³, cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación, debiéndose expedir la resolución administrativa correspondiente;



N°	Comisión de Usuarios	Subsector Hidráulico	Valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020 (S/.*m3)
1	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yancay	Subsector Hidráulico Yancay	0.03678
2	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Macacona	Subsector Hidráulico Macacona	0.05506
3	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Quilloay	Subsector Hidráulico Quilloay	0.05963
4	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Acequia Nueva	Subsector Hidráulico Acequia Nueva	0.06594
5	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Mochica	Subsector Hidráulico La Mochica	0.06313
6	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tacaraca	Subsector Hidráulico Tacaraca	0.08673
7	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Jacinto	Subsector Hidráulico San Jacinto	0.04919
8	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Agustín	Subsector Hidráulico San Agustín	0.05562
9	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sacta	Subsector Hidráulico Sacta	0.08135
10	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Venta	Subsector Hidráulico La Venta	0.08298
11	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paraya-La Banda-Cerro Blanco	Subsector Hidráulico Paraya-La Banda-Cerro Blanco	0.06566
12	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ocucaje-Pinilla	Subsector Hidráulico Ocucaje-Pinilla	0.08215
13	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Amara	Subsector Hidráulico Amara	0.08684
14	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Santa Ana de Callango	Subsector Hidráulico Santa Ana de Callango	0.09213



Resolución Administrativa N° 029 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, estando a lo expuesto y las facultades conferidas por el Artículo 23° de la Ley de Recursos Hídricos y conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 48° literal o) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020, con fines Productivo - Agrario, de las (14) Comisiones de Usuarios que conforman la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura, necesarios para brindar el servicio de suministro de agua a sus usuarios, por un volumen estimado de hasta 38.98 hm³, en el ámbito del Sector Hidráulico Menor Ica Clase "B", conformado por (14) Subsectores Hidráulicos, cuyo valor se detalla en el cuadro que se describe a continuación:



N°	Comisión de Usuarios	Subsector Hidráulico	Valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor 2020 (S/.*m3)
1	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Yancay	Subsector Hidráulico Yancay	0.03678
2	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Macacona	Subsector Hidráulico Macacona	0.05506
3	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Quilloay	Subsector Hidráulico Quilloay	0.05963
4	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Acequia Nueva	Subsector Hidráulico Acequia Nueva	0.06594
5	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Mochica	Subsector Hidráulico La Mochica	0.06313
6	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Tacaraca	Subsector Hidráulico Tacaraca	0.08673
7	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Jacinto	Subsector Hidráulico San Jacinto	0.04919
8	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico San Agustín	Subsector Hidráulico San Agustín	0.05562
9	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Sacta	Subsector Hidráulico Sacta	0.08135
10	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Venta	Subsector Hidráulico La Venta	0.08298
11	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Paraya-La Banda-Cerro Blanco	Subsector Hidráulico Paraya-La Banda-Cerro Blanco	0.06566
12	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ocucaje-Pinilla	Subsector Hidráulico Ocucaje-Pinilla	0.08215
13	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Amara	Subsector Hidráulico Amara	0.08684
14	Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Santa Ana de Callango	Subsector Hidráulico Santa Ana de Callango	0.09213



Resolución Administrativa N° 029 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, deberá incluir el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor aprobada, en el Recibo Único por el Uso del Agua, con la finalidad de que realicen la cobranza respectiva, debiendo remitir un Informe Mensual a la Administración Local de Agua, correspondiente a la recaudación efectuada.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, es la responsable del cobro y administración de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor aprobada.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Administrativa a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Ica Clase B, y Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gov.pe, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. WILLIAM ALAN ORMEÑO HUAMANI

Administrador

Administración Local de Agua Ica

Autoridad Nacional del Agua.